



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 085-2021-CR/GRL

Huacho, 07 de junio de 2021

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido efectuado por el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima, quien solicita se le otorgue dispensa para ausentarse de la presente sesión ordinaria, puesto que, en estos momentos se encuentra atravesando ciertos percances familiares que le impiden continuar con la dirección de la presente sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional. Asimismo, propone que se designe en su reemplazo a un personal del Consejo Regional de Lima, según lo señalado en el literal a) del artículo 44° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°085-2021-CR/GRL

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*



EL Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima, manifiesta que, se encuentra atravesando circunstancias muy dolorosas para él y su familia, toda vez que, su señora madre se encuentra hospitalizada con un diagnóstico reservado, debido a su contagio de COVID -19, en el hospital de alta complejidad Virgen de la Puerta en la ciudad de Trujillo. Los médicos ya le han manifestado que el estado de su madre es muy crítico, razón por la cual, puede producirse su deceso en cualquier momento, ante ello, le han solicitado que se quede en las instalaciones del mencionado hospital, a fin de que pueda acompañar a su señora madre en estos momentos críticos. Por tal motivo, solicita al pleno del Consejo Regional, se le otorgue la dispensa para ausentarse de la presente sesión ordinaria por lo motivos antes expuestos y se encargue la dirección de la presente sesión ordinaria a un funcionario o servidor público del Consejo Regional, tal como lo detallada el literal a) del artículo 44° del Reglamento del Consejo Regional.



Ante ello, el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, presidente del Consejo Regional de Lima, manifiesta que, el literal a) del artículo 44° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que es potestad del presidente del Consejo Regional, en ausencia del secretario del Consejo Regional, encargar un funcionario o servidor público del Consejo Regional, para que se encargue de la dirección de la sesión. En ese sentido, ante la dispensa solicitada por el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima, para ausentarse de la presente sesión ordinaria; solicita que el pleno del Consejo Regional apruebe encargar la dirección de la presente sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, al Abg. Ayrton Andree Villajuan Urrieta, quien es servidor público del Consejo Regional de Lima.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 07 de junio de 2021, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°085-2021-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la dispensa solicitada por el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Abg. Ayrton Andree Villajuan Urrieta, servidor público del Consejo Regional de Lima, la dirección de la sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional de fecha 07 de junio de 2021, que se viene desarrollando en la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho,

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JESÚS ANTONIO QUISPE GALVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL